

## RESOLUCIÓN No.046-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

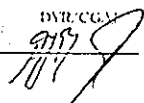
**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados*

Mg.1-Resolución No.016-2016





*de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

**Que**, de conformidad con la Resolución No.040-DPE-CGAJ-2016, de 12 de mayo de 2016, se declaró en comisión de servicios al exterior, al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 15 de mayo de 2016 al 19 de mayo de 2016, para cumplir una agenda de trabajo en las Delegaciones de la entidad en la ciudad de Houston y Chicago, en Estados Unidos de Norteamérica; por lo que, en virtud del Título II “*De los Procesos Agregadores de Valor*” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015 se emite la acción de personal correspondiente, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero subrogue las funciones de Defensor del Pueblo desde el 15 al 19 de mayo de 2016;

**Que**, mediante Oficio S/N, de 18 de mayo de 2016, el Jefe de Políticas de Competencia y Protección de Consumidor-UNCTAD y el Presidente del Consejo Directivo -INDECOPI, invitan al Defensor del Pueblo de Ecuador al “**Programa de Formación en Protección del Consumidor sobre el consumidor financiero en Latinoamérica**” de la Escuela INDECOPI-COMPAL, que corresponde a un proyecto conjunto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que se celebrará en la ciudad de Lima-Perú, del 23 al 27 de mayo de 2016;

**Que**, de conformidad con el Oficio S/N de 18 de mayo de 2016 “...la Escuela INDECOPI-COMPAL se hará cargo de la matrícula, los materiales, el alojamiento, la manutención y los traslados, así como el transporte aéreo en esta oportunidad...”;

**Que**, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N de 18 de mayo de 2016, aprueba la asistencia de la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, al “**Programa de Formación en Protección del Consumidor sobre el consumidor financiero en Latinoamérica**”;

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0216-M de 20 de mayo de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, desde el 22 hasta el 28 de mayo de 2016, e informa también que “...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento,



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

manutención, traslados, matrícula y materiales serán cubiertos por los organizadores del evento...”;

**Que**, debido a que los organizadores del evento, asumirán los gastos correspondientes a matrícula, materiales, alojamiento, manutención y traslados, así como el transporte aéreo, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo desde el día 22 de mayo de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Lima-Perú, hasta el 28 de mayo de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el **Programa de Formación en Protección del Consumidor sobre el consumidor financiero en Latinoamérica de la Escuela INDECOPI-COMPAL**, como proyecto conjunto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que se llevará a cabo del 23 al 27 de mayo de 2016, en la ciudad de Lima-Perú.

**Art.2.-** Disponer que la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art.3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 20 de mayo de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

Pág.3-Resolución No.016-2016

DNR/CGM